



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 102-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 10 MAR 2022

VISTO;

El Expediente con Registro N° 3280795, los Informes N°s 0007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-LJCP, 090-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y 050-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA; la Opinión Legal N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU y Nota Legal N° 038-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – DRTyC-Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 201-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de octubre de 2020, se resolvió: “CESAR en la Carrera Administrativa por límite de setenta (70) años de edad, al servidor señor FORTUNATO HUAMANI SANCHEZ, a partir del 16 de octubre del 2020, en el cargo de Especialista Técnico Administrativo II, nivel remunerativo SPC, de la Oficina de Administración de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 277-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre del 2020, se resuelve reconocer y otorgar, por única vez, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del ex –servidor de carrera don FORTUNATO HUAMANI SANCHEZ por los servicios prestados a favor del Estado, la suma de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 Soles (S/. 19,463.10) correspondiente a (30) años de servicios prestados a favor del estado, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): “...percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas en su COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de fecha 21 de octubre del 2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, pone al alcance a las Oficina de Recursos Humanos, la Guía de preguntas y respuestas, por el que imparte el procedimiento para calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS – ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, la misma que en el numeral 3



señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC. correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados;

Se aplica la siguiente formula: $MUC \times TOTAL \text{ AÑOS DE SERVICIOS} = MONTO DE CTS$

Que, tomando en consideración lo anteriormente expuesto mediante Informe N° 007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-LJCP de fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Recursos Humanos, procede a efectuar la nueva liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex -servidor público FORTUNATO HUAMANI SANCHEZ, en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF y el Comunicado de fecha 21 de octubre del 2020, normas vigentes a la fecha de cese del indicado ex -servidor, cuyo monto es como sigue:

• Nueva liquidación de CTS	S/. 25,907.55
• Menos: RDR N° 277-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA	S/. 19,463.10
• Diferencia a favor del Cesante	S/. 6,444.45

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU de fecha 16 de febrero de 2022, evacuado por el Abog. Julio Enrique Alamo Ubillus de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye por declarar procedente el requerimiento del ex -servidor FORTUNATO HUAMANI SANCHEZ, conforme a los argumentos desarrollados en el presente documento. Debiendo de tenerse en cuenta el Informe N° 0007-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-LJCP de la Unidad de Recursos Humanos sobre recalcu del referido beneficio al ex -servidor;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a favor del ex –Servidor **FORTUNATO HUAMANI SANCHEZ**, el reintegro de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, por el monto de Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 6,444.45), según el siguiente detalle:

• Nueva liquidación de CTS	S/. 25,907.55
• Menos: RDR N° 277-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA	S/. 19,463.10
• Diferencia a favor del Cesante	S/. 6,444.45

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.19.33 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho Transportes, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Año Fiscal 2022.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarinuamán
Director Regional